



Señor
Juanpablo Johnson Moreno
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Ref.: Res. Ex. Nº1/ROL D-139-2019

Estimado señor,


En respuesta a inicio del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-139-2019, presento a usted nuestro Programa de Cumplimiento a la normativa ambiental relativa a la emisión de ruidos.

La fiscalización a nuestra empresa fue realizada en febrero de 2018 por personal técnico de la Seremi de Salud R.M. En esa época nuestra empresa estaba localizada en la comuna de Calera de Tango.

Los resultados de dicha fiscalización los conocimos el pasado 07/11/19. No obstante, debido a los reclamos de algunos vecinos y luego de haber comprendido que el lugar que habíamos arrendado estaba emplazado en un suelo de destino rural, decidimos dejar dicho emplazamiento. Fue así como a contar de marzo de 2019 estamos ubicados en un condominio industrial localizado en la comuna de Peñaflo. Dicho condominio esta emplazado en un sector con suelo destinado a la actividad industrial.

Para la presentación del Programa de Cumplimiento hemos utilizado la "Guía para la presentación de un programa de cumplimiento" y espero que este programa cumpla y satisfaga los requisitos indicados por vuestra Superintendencia.

Sin otro particular, le saluda cordialmente



Alejandro Flores Lobos
Gerente General
RECYGLASS SPA

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Programa de cumplimiento simplificado para Infractores a la norma de emisión de ruidos
2. Esquema simple de emplazamiento de la instalación Recyglass y ubicación de equipos y máquinas
3. Contratos de arriendo (antiguos y actual) del lugar de operaciones de Recyglass y últimas facturas de pagos
4. Identidad y personería del representante legal. Balance 2018 y prebalance 2019 de Recyglass. Esquemas de ubicación de Recyglass. Programación diaria de descargas de vidrio (últimos 2 meses)

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	RECYGLASS SpA
▪ Rut empresa o persona natural:	██████████
▪ Nombre representante legal:	Alejandro Flores
▪ Domicilio representante legal:	Calle 5 643, Vilumanque, Concepción
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-139-2019
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	La actividad que genera más ruido es la descarga de vidrio desde camión recolector al piso del galpón. Esta actividad se realiza 2 ó 3 veces al día y dura aprox. 10 minutos cada vez. Ruido generado por el deslizamiento e impacto del vidrio sobre el piso También genera ruido importante el uso de minicargador frontal (motor diesel) en la actividad de acopio y/o movimientos de vidrio Se indica un esquema simple en Anexo 1

▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico: En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	alejandro.flores@recyglass.cl	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

“La obtención, con fecha 2 y 9 de febrero de 2018, de Niveles de Presión Sonora Corregida (NPC) de 57 dB(A) y 57 dB(A), respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en zona rural”

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material

anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.

Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.

Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.

Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

El traslado de la unidad donde se realiza la actividad tiene un costo ANUAL de:

- 1) Aumento costo de arriendo: $(UF70,00-UF28,16) \times 12 = 502,08$ UF**
- 2) Aumento costo gastos comunes: $\$250.000 \times 12 = \$3.000.000$ aprox.**

TOTAL GASTO ANUAL APROX. = \$17.000.000

<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>En anexo 2 se muestran contratos de arriendo y facturas del pago de los últimos meses de arriendo y de gastos comunes</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>2</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<p>Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>No determinado aún. Se debe solicitar cotización por la prestación del servicio</p>	
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>	
<p>Comentarios.</p>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de</p>	

	dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.	
N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p>	

(iii) **Acción alternativa:** en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

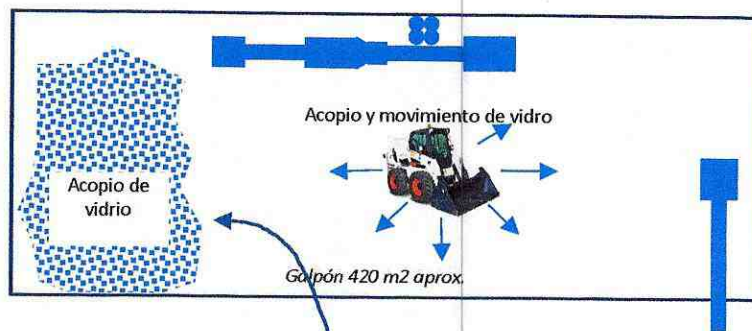
ANEXO 1

**ESQUEMA DE EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN RECYGLASS
Y UBICACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS**

Esquema de emplazamiento y ubicación maquinaria generación ruido



Sitio total 2100 m2 aprox.



Descarga de camion con vidrio



ANEXO 2

**CONTRATOS DE ARRIENDO (ANTIGUOS Y ACTUAL)
DE LUGAR DE OPERACIONES DE RECYGLASS**

ÚLTIMAS FACTURAS DE PAGO DE ARRIENDO Y GASTOS COMUNES

PROPIEDADES CALERA DE TANGO
TELÉFONO: 228552566



CONTRATO DE ARRIENDO (ANTIGÜO)

En Santiago de Chile, a 22 de mayo de 2017 comparecen, por una parte, como ARRENDADOR, GUILLERMO EGUIGUREN FRANKE, chileno, casado, cédula de identidad número [REDACTED] empresario, con domicilio en Camino Lonquén s/n paradero 15, comuna de Calera de Tango, como ARRENDATARIO, RECYGLASS SpA. RUT [REDACTED] con domicilio en Calle Cinco 643, Vilumanque, Concepción, representada legalmente por don Alejandro Orlando Flores Lobos, chileno, cédula nacional de Identidad n° [REDACTED], todos mayores de edad, quienes convienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, el que consta de las siguientes cláusulas:

1.- PROPIEDAD

- a. El arrendador, por este instrumento, da en arrendamiento a la Sociedad RECYGLASS SpA, un área determinada en un Lote de terreno, así como las construcciones consistentes en un galpón vacío, una bodega, un patio de almacenamiento y una oficina administrativa, todas las cuales se sitúan interior de la misma, denominada en adelante "área arrendada" o "el inmueble", que se encuentra delimitada en el plano que, suscrito por los comparecientes, se entiende formar parte integrante del presente contrato, y que se ubica en el predio denominado Parcela número Uno, de la comuna de Calera de Tango, cuyos deslindes según sus títulos son: NORTE, en sesenta y ocho metros con deslinde general del predio; SUR, en sesenta y siete metros con lote tres; ORIENTE, en setenta y tres metros con lote dos; y PONIENTE, en ochenta y tres metros con camino Lonquén. El referido predio se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo a fojas seiscientas vuelta número mil once al año mil novecientos noventa y cuatro, el rol asignado a esta propiedad es el número 22-17 comuna Calera de Tango. En este mismo acto, el arrendatario acepta el presente contrato y los términos y declaraciones que a continuación se indican.-
- b. Las partes convienen que el uso y goce del inmueble que por el presente acto se entrega en arrendamiento deberá ser destinado a labores de bodegaje. En todo caso, el arrendador declara desde ya que no se opondrá a aquel o aquellos otros destinos que el arrendatario estime conveniente dar al inmueble



2. - PLAZO

El contrato rige a contar del día primero de junio de dos mil diecisiete y tendrá una duración de un año y un día, por lo que vencerá el día dos de junio de dos mil dieciocho, ambas fechas incluidas. Llegada esta última fecha, el presente contrato se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año y un día cada vez, salvo que cualquiera de las partes comunicare a la otra su intención de ponerle término al contrato mediante carta certificada enviada al domicilio correspondiente con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha de expiración del periodo inicial del contrato de arrendamiento o de algunas de sus respectivas prorrogas. Para los efectos a que hubiere lugar, y no obstante lo establecido en el artículo 6 de la ley numero dieciocho mil ciento uno, la restitución del inmueble arrendado deberá efectuarse en la fecha de término del contrato de arrendamiento o de cualquiera de sus prorrogas, en su caso. Entrega y restitución se realizaran mediante el levantamiento de la correspondiente acta, en la que se dejara constancia de los hechos, circunstancia y declaraciones acostumbradas.

3.- RENTA

La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de VEINTIOCHO COMA DIECISEIS UNIDADES DE FOMENTO, en su equivalente en pesos moneda de curso legal al momento de su pago efectivo. Dicha renta se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes de arrendamiento, mediante depósito efectuado a nombre de don Guillermo Eguiguren Franke, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y seis mil seiscientos noventa guión tres, en la cuenta corriente número cinco ocho cero cero nueve dos cero guion dos, perteneciente al Banco Santander, con la obligación de remitirle copia del comprobante de dicho depósito, lo que podrá hacerse mediante su envío a la siguiente dirección de correo electrónico: gef@agricolaegiguren.cl, todo lo cual hará las veces de respaldo y constancia del pago. En caso de mora o simple retardo en el pago de la renta mensual, el arrendatario se obliga a pagar una multa, de naturaleza moratoria no compensatoria, equivalente a CERO COMA TRES UNIDADES DE FOMENTO por cada día de atraso. En caso que los días que resten del contrato de arriendo, antes de su término o renovación, sean inferiores a un mes, se pagará como renta lo que corresponda al valor proporcional de dichos días con respecto a la renta mensual respectiva.

4.- OTROS PAGOS

El arrendatario se obliga a pagar puntual y oportunamente la totalidad de los servicios domiciliarios que correspondan al inmueble arrendado tales como: energía eléctrica, agua



potable, servicio telefónico, televisión por cable, wi-fi, extracción domiciliar de basuras y en general, cualquier otro pago por consumos que no queden los anteriormente señalados y que se generen durante la vigencia del presente contrato y sus eventuales prórrogas, obligándose a exhibir los recibos al día, debidamente cancelados, cada vez que el arrendador o quien sus intereses represente así lo solicite. Las contribuciones del impuesto territorial serán de cargo del arrendador. El arrendatario pagará mensualmente al arrendador un monto aproximado de (\$80.000.-), ochenta mil pesos mensuales por concepto gasto común, que abarca lo siguiente: gas, internet, artículos y servicio de aseo en los baños, alarma en oficinas y bodega.

5.- REAJUSTABILIDAD DE OBLIGACIONES MOROSAS

Todos los gastos de cobranza judicial o extrajudicial que se originen por atraso en los pagos acordados, serán de cargo exclusivo del ARRENDATARIO.

El sólo retardo de 30 días corridos en el pago de la renta de arrendamiento, o de las cuentas de servicios mencionados en la cláusula cuarta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al contrato de arrendamiento, en la forma prescrita por la ley, sin perjuicio del derecho a exigir el pago de lo adeudado

6.- PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO

Queda prohibido al arrendatario lo que a continuación se detalla, y su incumplimiento, será causal de término del contrato: a) Subarrendar a "cualquier título el inmueble objeto de este contrato y efectuar remates públicos en la propiedad; b) Ceder y transferir, en parte o en su totalidad, el presente contrato si no tiene la previa y expresa autorización por escrito del arrendador; c) Hacer cualquier tipo de variación o modificación a cualquier área que se encuentre en el inmueble sin el consentimiento escrito del arrendador d) Infringir las leyes y reglamentos sobre higiene, sanidad, ambiental y contaminación acústica; e) Causar molestias a los vecinos o realizar actos contrarios a la moral, el orden público y las buenas costumbres f) Introducir o mantener en el inmueble arrendado material corrosivo, explosivos o que produzcan mal olor; g) Destinar el inmueble arrendado a un fin diferente al convenido en el contrato o, en su caso, contrario a derecho; h) No mantener el inmueble en buen estado de conservación e i) No efectuar las reparaciones que requiera el inmueble a sus instalaciones en forma oportuna debido a daños ocasionados por el arrendatario. Las causales de termino de contrato contempladas en el punto h) e i) de esta clausula solo operaran previo requerimiento escrito, por carta certificada, del arrendador al arrendatario y siempre que persista el incumplimiento. En estos casos, como en los otros indicando

X



en este instrumentos, el hecho de haber tenido lugar una causal de termino del contrato de arrendamiento solo podrá ser invocada, alegando o renunciando por el arrendador, nunca por el arrendatario.

7. - MANTENCION DEL INMUEBLE

Los comparecientes están de acuerdo en que el arrendatario igual que el arrendador y toda otra persona debidamente autorizada por éstos, tendrán derecho a usar el camino de acceso al predio denominado Parcela número Uno, que, teniendo su origen en el camino público Lonquén Norte, permite el ingreso de personas y vehículos a distintas construcciones e instalaciones, entre ellas, las que por el presente instrumento se entregan en arrendamiento al arrendatario. De igual manera, los comparecientes están de acuerdo en que el arrendatario tendrá, al igual que el arrendador y toda otra persona debidamente autorizada por éste, derecho a usar los baños, la cocina, y los vestidores existentes en el inmueble que se entrega en arrendamiento. Todos los gastos de mantenimiento y reparaciones que corresponda efectuar, durante la vigencia del presente contrato, al camino, baños, cocina y vestidores, que conforme a lo señalado en la presente 'Cláusula adquieren el carácter de comunes en el sólo sentido de permitir su uso a quien detenta la calidad de arrendatario en el presente contrato, serán compartidos entre las partes por mitades. En todo caso, tanto el arrendatario como el arrendador se obligan a mantener siempre en buen estado de conservación, funcionamiento y aseo los referidos bienes comunes. El ejercicio de los derechos de uso, esto es, el uso del camino, baños, cocina y vestidores por parte del arrendatario, no podrá significar, en forma alguna, una limitación a menoscabo al legítimo derecho de que goza el arrendador como las demás personas por este autorizadas a uno dichos bienes

8.- MEJORAS

EL ARRENDADOR no tendrá obligación de efectuar mejora alguna en el inmueble arrendado.

Conviene las partes que el ARRENDATARIO no podrá efectuar modificaciones en el inmueble arrendado sin previa autorización por escrito del ARRENDADOR y que todas las mejoras que el ARRENDATARIO hiciera en la propiedad, serán de su exclusivo costo, sin que el ARRENDADOR deba reembolsarle suma de dinero alguna por ellas, salvo acuerdo entre ambas partes.

Desde el momento de hacerse las mejoras, éstas pasan a ser de dominio del ARRENDADOR, excepto aquellas que el ARRENDATARIO pueda retirar sin perjudicar el inmueble, con aviso al ARRENDADOR al término de este contrato.



9.- RESTITUCION DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO se obliga a restituir el inmueble arrendado cuando se lo solicita el ARRENDADOR en conformidad con la cláusula segunda de este contrato o en la fecha acordada para tal efecto, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del ARRENDADOR, entregándole las llaves, recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de los consumos de energía eléctrica, agua potable. Haciendo reparar, en caso necesario, todo desperfecto a su exclusivo costo.

10.- ROBOS Y PERJUICIOS

EL ARRENDADOR no responderá en manera alguna respecto de los bienes muebles por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por los perjuicios que puedan producirse a causa de temblores, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor y otros. Del mismo modo tampoco se responsabiliza por actos terroristas, maliciosos o producto de desordenes que pudiera producirse en la propiedad arrendada.

11.- VISITAS AL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR o quien lo represente, pueda visitar el inmueble arrendado. Esto con previo aviso de a lo menos 48 horas.

12.- PROPIEDAD DE LOS MUEBLES

EL ARRENDATARIO hace declaración jurada de que los muebles que mantendrá en la propiedad arrendada, serán de su exclusivo dominio y que sólo a él pertenecerán, con excepción de los bienes inventariados

13.- INVENTARIO

Se anexa al presente contrato inventario que da cuenta de la propiedad, con sus instalaciones y artefactos, el cual, debidamente firmado por el arrendador y el arrendatario, ambos declaran conocer y aceptar y formar parte integrante del presente contrato.

14.- GARANTIA DE ARRIENDO

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, el pago de los perjuicios que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones, y en general para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el ARRENDATARIO entrega en este acto al ARRENDADOR la suma de \$750.000.-

4



(setecientos cincuenta mil pesos).- que este último declara recibir a su entera satisfacción y que, además, se obliga a devolver reajustada al valor de un mes de arriendo vigente al término de este contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la restitución de la propiedad, quedando desde luego autorizado el ARRENDADOR para descontar de esta cantidad, el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo del ARRENDATARIO que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de cuentas pendientes. Esta garantía sólo se devolverá, si corresponde, en un plazo que no deberá exceder de los sesenta días.

16.- PROHIBICION DE IMPUTAR LA GARANTIA AL PAGO DE RENTAS

EL ARRENDATARIO no podrá, en ningún caso, imputar la garantía al pago de rentas insolutas, ni el arriendo del último mes que permanezca en el inmueble.

17.- SOLVENCIA

EL ARRENDATARIO declara expresamente contar con la renta necesaria para pagar el canon del arriendo pactado.

18.- FIADOR O CODEUDOR SOLIDARIO

Presente en este acto don ALEJANDRO ORLANDO FLORES LOBOS, cédula de identidad número 11.631.451-7 domiciliado Calle cinco 643, Vilumanque, comuna de Concepción, quien expone: que se constituye en fiador y codeudor solidario del ARRENDATARIO y de todas las obligaciones emanadas de este contrato, aceptando desde luego, las modificaciones que las partes introduzcan a este contrato de arriendo, en cuanto a monto de la renta, plazos y cualquiera otra modificación.-

19.- DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

GUILLERMO EGUIGUREN FRANKE

C.I.: [REDACTED]

ARRENDADOR



X

RECYGLASS SpA

R.U.T.: [REDACTED]

REP. LEGAL: ALEJANDRO ORLANDO FLORES LOBOS

C.I.: [REDACTED]

ARRENDATARIO

Alejandro Flores Lobos



Alejandro Flores Lobos

ALEJANDRO ORLANDO FLORES LOBOS

C.I.: [REDACTED]

AVAL O CODEUDOR SOLIDARIO

Autorizo las firmas de don GUILLERMO LADISLAO EGUIGUREN FRANKE C.I.N° [REDACTED] y de paso en ésta como arrendador y don ALEJANDRO ORLANDO FLORES LOBOS C.I.N° [REDACTED] por sí como Aval o Codeudor Solidario y en representación de RECIGLASS SpA, según consta en escritura pública otorgada en la Cuarta Notaria de Talcahuano ante el titular don Ricardo Salgado Sepúlveda de fecha 12 de agosto de 2016, como arrendatario, y de paso en ésta..

Santiago, 25 de mayo de 2017.-

[Signature]
PATRICIA ZAMUDIO MACKENNA
NOTARIA TITULAR
DECIMA OCTAVA NOTARIA DE SANTIAGO

CONTRATO DE ARRIENDO (ACTUAL)

En Peñaflor, a 25 de ENERO del 2019 comparecen: don Gabriel Mayol Fernández, cedula de identidad N° [REDACTED], empresario, en representación de la sociedad "Inmobiliaria y Comercial Rosas de Malloco S.A.", del giro de su denominación, Rut: [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. Balmaceda N° 1160, Comuna de Peñaflor, por una parte como el arrendador y por la otra parte, como el arrendatario don ALEJANDRO ORLANDO FLORES LOBOS, cedula de identidad N.º [REDACTED], INGENIERO CIVIL MECÁNICO, en representación de la sociedad "RECYGLASS SPA" del giro RECOLECCION, TRATAMIENTO Y RECICLADO DE RESIDUOS DE VIDRIO, Rut: [REDACTED] ambos domiciliados en calle cinco, número 643, Vilumanque, Comuna de CONCEPCIÓN, los comparecientes mayores de edad y exponen que han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: Singularización del inmueble. La arrendadora es dueña del Condominio Industrial ubicado en la Caletera poniente de la Auto pista del Sol Kilómetro 29 ^{1/2}, el que según Plano N° 13146 inscrito en Peñaflor cuenta con 14 lotes industriales. La Propiedad que se encuentra inscrita a Fojas N° 1444, N°1594, del conservador de bienes Raíces de Peñaflor del año 2008.

SEGUNDO: Arrendamiento. Por este acto el arrendador Inmobiliaria y Comercial Rosas de Malloco S.A., da en arriendo a la arrendataria "RECYGLASS SPA" quien acepto para si, el lote N° 2 del Condominio Industrial Rosas de Malloco, Comuna de Peñaflor, con una superficie aproximada de dos mil metros cuadrados, según plano de loteo ya señalado. Se deja establecido que el citado Lote N° 2 que en este acto se da en arrendamiento es un lote con las siguientes características: terreno de aproximadamente dos mil metros cuadrados, cerrados con pandereta de cemento, 2 baños hombres y mujeres, agua, portón, galpón de 432 metros cuadrados estructura metálica cerrado con lata pt40. piso afinado de cemento, sin instalaciones eléctricas, con empalme eléctrico, según plano aprobado TEI, que es conocido por las partes. Los accesos al lote arrendado no forman parte de este contrato pudiendo ser utilizados solo para acceder a los inmuebles y en ningún caso para el acopio de materiales o estacionamiento de vehículos.

TERCERO: Destino. La propiedad arrendada podrá ser destinada exclusivamente a uso industrial. Lo anterior salvo que el arrendador autorice expresamente y por escrito un destino diferente.





CUARTO: Entrega de la propiedad y su estado. La entrega del inmueble arrendado se efectuará los primeros días de marzo de 2019, en el estado en que actualmente se encuentre, el que es aceptado por la arrendataria. Los cuentas de servicios serán de cargo del arrendatario a partir de esta fecha. El arrendamiento comenzara a regir a partir del día uno de marzo de dos mil diez y nueve.

QUINTO: Renta de arrendamiento. La renta mensual de arrendamiento será la suma de UF 70. (Setenta unidades de fomento) Tomando en cuenta el valor de la uf del día treinta del mes anterior al pago. La renta se pagará por mes anticipado, dentro de los primeros tres días de cada mes, mediante depósitos o transferencias en la cuenta corriente N° [REDACTED] del banco de Chile a nombre de Inmobiliaria y Comercial Rosas de Malloco S.A., enviando correo electrónico de aviso de pago al mail: [REDACTED] La arrendataria paga en este acto a la arrendadora la cantidad equivalente a U.F. 70 Uf, (Setenta unidades de fomento), correspondiente a la renta del mes de marzo del 2019. Será obligación de la arrendataria, además del pago de la renta convenida, el pago de los gastos comunes el día 24 de cada mes, fijados en proporción a la superficie aproximada, señalada precedentemente, el pago a quien corresponda de los gastos ordinarios, tales como los consumos de luz, agua potable, extracción de basuras y demás consumos y servicios, siendo de cargo de la arrendadora el pago de los gastos que de acuerdo a las normas generales contenidas en el Código Civil correspondan al propietario del inmueble. En el evento de que la arrendataria no cumpla con esta obligación en un plazo de diez días, se aplicará lo dispuesto en la cláusula décimo primera. El atraso de un mes en los pagos indicados, dará derecho y faculta a la arrendadora para suspender de inmediato el o los servicios respectivos. El arrendatario se obliga, en consecuencia, a cumplir con todas las normas e instrucciones que imparta la administración del condominio, especialmente aquellas que digan relación con un mejor funcionamiento de éste condominio industrial.


SIXTO: Conservación y mejoras. La arrendataria mantendrá, a su cargo y costo, el inmueble arrendado en perfecto estado de aseo y conservación, efectuando todas las reparaciones que fueren necesarias, especialmente las locativas, cualquiera sea la causa que las irrogue. La arrendataria no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por elementos que reemplace o incorpore al inmueble arrendado. Las mejoras de cualquier naturaleza que el arrendatario introduzca al inmueble arrendado pertenecerán al arrendador, desde el momento de su incorporación sin derecho a reembolso ni compensación alguna de su valor al arrendatario y no podrán ser



retiradas ni separadas al término del arriendo, salvo en cuanto hubieren sido expresamente autorizadas por escrito por la arrendadora y su retiro no causare detrimento a los bienes arrendados. La arrendataria no podrá efectuar modificaciones o alteraciones que comprometan la integridad estructural en el inmueble ni cambiarles la destinación actual para el cual ha sido arrendado, sin previo consentimiento dado por escrito por la arrendadora. En todo caso cualquier modificación, arreglo o mejora que la arrendataria haga en el inmueble arrendado será de su único y exclusivo cargo y costo. En vista de lo anterior la arrendataria queda facultada expresamente por el presente contrato para introducir en la propiedad arrendada todas las mejoras, variaciones y transformaciones, tanto interiores como exteriores, destinadas a la instalación y habilitación de un local industrial en cualquiera de los formatos que utiliza o en el futuro utilice, todo lo cual es conocido y aceptado por las partes. La autorización se hace extensiva a las modificaciones y alteraciones que la arrendataria deba realizar a la propiedad, durante toda la vigencia del presente contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio que las mejoras, variaciones y transformaciones que se introduzcan en la propiedad arrendada, deberán en todo momento adecuarse a la normativa legal vigente y ser anticipada y cabalmente informadas al arrendador. El arrendador, se obliga desde ya a otorgar todas y cada una de las facilidades, declaraciones, documentos y otros que sean necesarios para que la arrendataria pueda obtener las autorizaciones o permisos que correspondan y que le sean requeridos. Todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas, sanitarias, y de cualquier otro origen, serán siempre de cargo y riesgo de la arrendataria. A fin de verificar el cumplimiento de estas obligaciones, la arrendataria faculta desde luego la arrendadora para que inspeccione el inmueble arrendado, siempre con aviso previo de dos días y en días hábiles. Asimismo, las partes acuerdan que todo letrero publicitario deberá contar con la aprobación del arrendador en lo que dice relación a tamaño y colorido.


SÉPTIMO: Riesgo de destrucción, pérdida y deterioro y daños a terceros. La arrendataria responderá por todos los riesgos de destrucción ya sea por incendio, pérdida o deterioro del inmueble arrendado, sea total o parcial y cualquiera sea su causa, de sus dependientes o de terceros, todos los cuales son asumidos y serán soportados por la arrendataria, salvo que dicha destrucción total o parcial se produzca por caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificados o sobre los bienes propios de la arrendataria, entre los cuales se incluyen todas aquellas mejoras a la propiedad, cuyo su retiro no hubiera causado detrimento a los bienes expresamente arrendados. Asimismo, el arrendador no tendrá ninguna





responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos que por efectos del uso y goce del inmueble arrendado puedan causarse en la persona o bienes de la arrendataria, de sus dependientes o familiares o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente a la arrendataria. La arrendadora tampoco responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada. Son de cargo de la arrendataria todas las obligaciones relacionadas con la obtención de permisos y patentes, así como son también cargo de ésta las ordenes de autoridad que impongan gravámenes más onerosos o requisitos más estrictos, así como también aquellas ordenes de autoridad que impliquen imposibilidad destinar el inmueble arrendado a los fines previstos en este contrato. La arrendataria responderá por todo daño o destrucción con ocasión de incendio que afecte a la arrendadora y a terceros.

OCTAVO: Duración del arrendamiento y restitución del inmueble. El presente contrato tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por períodos de un año y sucesivos de un año cada uno, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención de ponerle término dando aviso por escrito a la otra por carta certificada notarialmente o entregada en forma personal, dirigida a la otra parte, recibida con una anticipación mínima de a lo menos dos meses al vencimiento del período respectivo. La notificación deberá efectuarse en el domicilio que cada parte ha consignado en este instrumento o en el que señale con posterioridad y, en caso de notificaciones al arrendatario, este siempre deberá hacerse en el domicilio indicado en la cláusula primera, el inmueble objeto de este contrato. La arrendataria deberá restituir el inmueble arrendado al día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, incluyendo las mejoras efectuadas en ellos, conforme a lo pactado en la cláusula sexta, en perfecto estado de aseo y conservación, sin más desgaste que el normal de su propio uso, siendo de su cargo exclusivo todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la restitución. En caso de mora o simple retardo en la restitución, la arrendataria deberá pagar al arrendador, a título de indemnización moratoria por los perjuicios, avaluados anticipadamente por las partes, en una cantidad equivalente a un 10% de la última renta de arrendamiento, por cada día o fracción de día de retraso. La permanencia de la arrendataria en el inmueble arrendado con posterioridad al vencimiento del plazo de duración del contrato no significará ni le dará derecho, en ningún caso, a la renovación del arrendamiento, ni aún si pagare al arrendador una suma por tal permanencia y éste recibe dicha cantidad. El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el Arrendador o quien lo represente puedan visitar el inmueble; asimismo, en caso que el dueño desee vender o arrendar la propiedad



se obliga a mostrarla a lo menos tres veces a la semana, durante dos horas cada vez en horario a convenir. La obligación anterior rige durante los dos meses anteriores a la terminación del plazo de arrendamiento o de su prórroga en vigencia.

NOVENO: Caducidad del plazo. Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, en caso que se solicite la quiebra de la arrendataria, incluso por ella misma o si ella o uno o más acreedores formulan proposiciones de convenio judicial o extrajudicial, la arrendadora podrá optar por declarar la caducidad del plazo de vigencia del arrendamiento y exigir, en consecuencia, la restitución del inmueble arrendado y/o exigir el pago anticipado de las rentas sucesivas de arrendamiento. La arrendadora podrá ejercer cualquiera de las opciones indicadas sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna, bastando que dirija una comunicación mediante carta certificada al arrendatario comunicándole su decisión.

DÉCIMO: Son de riesgo y cargo de la arrendataria todas las obligaciones relacionadas con la obtención de permisos y patentes, así como son también cargo de ésta las ordenes de autoridad que impongan gravámenes más onerosos o requisitos más estrictos, así como también aquellas ordenes de autoridad que impliquen imposibilidad destinar el inmueble arrendado a los fines previstos en este contrato. En virtud de lo anterior, la Arrendadora, faculta desde ya a arrendataria para suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sea necesario presentar ante la Dirección de Obras, Departamento de Rentas Municipales, Departamento de Patentes Comerciales o cualesquiera otros que resulten competentes de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, el Servicio de Impuestos Internos y cualesquier otra Institución pública o privada, con el fin de tramitar, gestionar y obtener las referidas patentes comerciales.

DÉCIMO PRIMERO: Incumplimiento de la arrendataria. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud del contrato de arrendamiento corresponden a la arrendataria, especialmente la falta de pago oportuno de una cualquiera de las rentas de arrendamiento pactadas en la cláusula quinta, facultará al arrendador a dar por terminado ipso - facto el contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna y, por lo tanto, a exigir la inmediata restitución del inmueble arrendado, el pago de la totalidad de las rentas de arrendamiento vencidas. Debiendo aplicarse el interés máximo convencional para operaciones reajustables en moneda nacional, desde la fecha de cesación en el pago hasta el día de pago efectivo. Se entiende por interés máximo convencional aquel que no excede en más de un 50% al interés corriente que rija al momento del pago. Para el





evento que se le ponga termino al contrato de arriendo por causa legal o aquellas que se señalan en este contrato, la arrendataria tendrá la obligación de cancelar conjuntamente con las obligaciones adeudadas, el cargo por potencia eléctrica hasta el mes siguiente, al que hubiera hecho la entrega de inmueble objeto de este contrato. Sin perjuicio de lo anterior las partes pactan una multa de una unidad de fomento mas iva por cada día de atraso en en pago de la renta de arrendamiento o servicios.

DÉCIMO SEGUNDO: Terminación anticipada. Queda prohibido a la arrendataria y su infracción acarreará el término ipso - facto del presente contrato:

- a) Pagar la renta de arrendamiento, servicios, y o gastos comunes fuera del plazo estipulando en este contrato, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1945 del Código Civil.
- b) Si la arrendataria destinó la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) Ceder en todo o en parte del contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa del arrendador, la cesión del arrendamiento o subarrendamiento con infracción de esta prohibición hará a la arrendataria responsables de todos los perjuicios que de ellos puedan derivarse para el arrendador.

Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término de inmediato al presente contrato por las siguientes infracciones por parte de la arrendataria:

- a) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
- b) Atrasarse en el pago de las cuentas de luz y agua.
- c) Causar molestias a los vecinos, o introducir animales de crianza y domésticos, con la excepción de un perro guardián que deberá permanecer siempre dentro del lote arrendado.
- d) Hacer mejoras o variaciones en la propiedad sin consentimiento previo del arrendador





DÉCIMO TERCERO: Garantía. A fin de garantizar la conservación manutención y funcionamiento de la propiedad y todos los bienes arrendados , el arrendatario entrega y deja en poder del arrendador la cantidad equivalente a U.F. 140 , (Ciento cuarenta unidades de fomento), equivalente a dos meses de arriendo. Esta cantidad dada en garantía se devolverá al término del presente contrato, y luego de pasados treinta días de la entrega material del inmueble , previa certificación de no existir deudas de arriendo, servicios o deterioros en la propiedad en cuestión . En todo caso esta garantía no se podrá imputar en caso alguno al pago de rentas insolutas, ni aún tratándose del ultimo mes de arriendo.

DÉCIMO CUARTO: Codeudor solidario. Así mismo, comparece Don Alejandro Orlando Flores Lobos, industrial, estado civil casado cédula de identidad N° [REDACTED], por si y en representación de la sociedad RECYGLASS SPA, del giro de su denominación, rol único tributario N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle cinco N° 643, Vilumanque Comuna de Concepción, vienen en constituirse en fiador y codeudor solidario por todas y cada una de las obligaciones que el arrendatario ha asumido y/o contraiga en el futuro por el presente contrato, en especial por rentas, servicios de suministros domiciliarios, deterioros y en general por cualquier perjuicio que se cause al inmueble arrendado.

DÉCIMO QUINTO: Gastos. Todos los gastos y derechos que eventualmente origine la suscripción de este contrato, serán, íntegramente, de cargo del arrendatario.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Peñaflor y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SÉPTIMO: Contratos anexos y reglamento. Las partes declaran que es parte de este contrato el documento anexo que regula las condiciones relacionadas con el suministro eléctrico del loteo, uso de áreas verdes y estacionamiento, horario de ingreso de personal y uso del portón de acceso.




DECIMO OCTAVO: Ejemplares del contrato y Personerías. El presente contrato se otorga en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la arrendadora y uno en poder de la arrendataria. La personería de don GABRIEL NARCISO MAYOL FERNANDEZ para representar a la sociedad INMOBILIARIA Y COMERCIAL ROSAS DE MALLOCO S.A. consta en Primera Sesión Ordinaria de Directorio, reducida a Escritura Publica ante notario de Maipú Sr. Manuel C.P. Cammas Montes con fecha diez de mayo del año dos mil siete y Segunda Sesión Ordinaria de Directorio, reducida a Escritura Publica ante notario de Maipú Sr. Manuel C.P. Cammas Montes, con fecha veintiocho de abril del año dos mil ocho.



La personería de don ALEJANDRO ORLANDO FLORES LOBOS para representar a la sociedad RECYGLASS SPA consta en Escritura Publica ante notario de don con fecha La personería de doña para representar a la sociedad consta en Escritura Publica ante notario de don con fecha


ARRENDADOR


p. 
ARRENDATARIO 



CODEUDOR SOLIDARIO 

Autorizo las firmas de don **GABRIEL NARCISO MAYOL FERNÁNDEZ**, C.N.I. N°  , quien viene en representación de “**INMOBILIARIA Y COMERCIAL ROSAS DE MALLOCO S.A.**”, RUT N°  según consta en copia de Escritura Pública, de Segunda Sesión de Directorio, repertorio N° 986-2008, otorgada por el Archivero Judicial de Santiago, con su respectiva vigencia al margen, de fecha 18 de Julio de 2018, como arrendador, quien declara tener facultades suficientes para la celebración del presente contrato; y de don **ALEJANDRO ORLANDO FLORES LOBOS**, cédula nacional de identidad N°  quien viene por sí como codeudor solidario y en representación de la Sociedad “**RECYGLASS SPA**”, RUT N°  según consta en Certificado de Vigencia, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio, y Archivero Judicial de Concepción, de fecha 24 de Enero de 2019, en virtud de inscripción a fojas 1794 N° 1494 del año 2016, como arrendatario, quienes por su parte declaran así conocerlo y aceptarlo, eximiendo a la Notaria autorizante de toda responsabilidad en relación a dicha materia. Doy fe En Peñaflor, 24 de Enero de 2019.- FAH/cov.-

DOCUMENTO REDACTADO
POR LAS PARTES Y
BAJO SU RESPONSABILIDAD


FRANCISCA ALVAREZ HURTADO
NOTARIO PUBLICO PEÑAFLOR



INMOB Y COM ROSAS DE MALLOCO SA

Giro: INMOBILIARIA AGRICULTOR PRODUCTOR DE FLORES
BALMACEDA 1160- PENAFLOR
eMail : GABRIEL@ROSASDEMALLOCO.CL
Telefono : 2 970867219
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.: [REDACTED]
FACTURA ELECTRONICA
Nº464

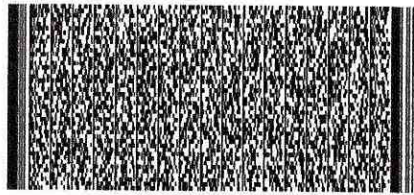
S.I.I. - MAIPU

Fecha Emision: 08 de Noviembre del 2019

SEÑOR(ES): RECYGLASS SPA
R.U.T.: [REDACTED]
GIRO: EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVID
DIRECCION: CALLE 5 643 VILUMANQUE
COMUNA CONCEPCION CIUDAD: CONCEPCION
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Gastos Com y Serv Oct2019	1 Mes	332.436			332.436

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	332.436
I.V.A. 19%	\$	63.163
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	395.599



INMOB Y COM ROSAS DE MALLOCO SA

Giro: INMOBILIARIA AGRICULTOR PRODUCTOR DE FLORES
BALMACEDA 1160- PENAFLOR
eMail : GABRIEL@ROSASDEMALLOCO.CL
Telefono : 2 970867219
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.: [REDACTED]
FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA
Nº256

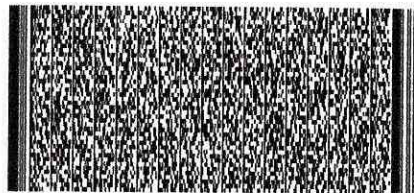
S.I.I. - MAIPU

Fecha Emision: 01 de Noviembre del 2019

SEÑOR(ES): RECYGLASS SPA
R.U.T.: [REDACTED]
GIRO: EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVID
DIRECCION: CALLE 5 643 VILUMANQUE
COMUNA CONCEPCION CIUDAD: CONCEPCION
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Arriendo Galpón 2 Nov2019	70 UF	28.065,35			1.964.575

Forma de Pago: Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	1.964.575
TOTAL	\$	1.964.575



INMOB Y COM ROSAS DE MALLOCO SA

Giro: INMOBILIARIA AGRICULTOR PRODUCTOR DE FLORES

BALMACEDA 1160- PENAFLOR

eMail : GABRIEL@ROSASDEMALLOCO.CL

Telefono : 2 970867219

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.: [REDACTED]
FACTURA ELECTRONICA
Nº459

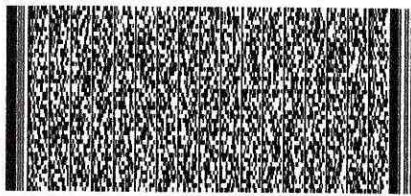
S.I.I. - MAIPU

Fecha Emision: 08 de Octubre del 2019

SEÑOR(ES): RECYGLASS SPA
R.U.T.: [REDACTED]
GIRO: EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVID
DIRECCION: CALLE 5 643 VILUMANQUE
COMUNA CONCEPCION CIUDAD: CONCEPCION
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Gastos Com y Serv Sep2019	1 mes	365.474			365.474

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	365.474
I.V.A. 19%	\$	69.440
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	434.914



INMOB Y COM ROSAS DE MALLOCO SA

Giro: INMOBILIARIA AGRICULTOR PRODUCTOR DE FLORES
BALMACEDA 1160- PENAFLO
eMail : GABRIEL@ROSASDEMALLOCO.CL
Telefono : 2 970867219
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.: [REDACTED]
FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA
Nº248

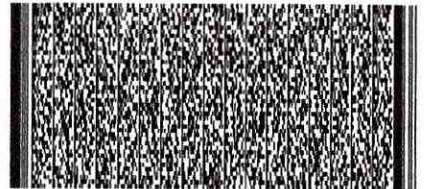
S.I.I. - MAIPU

Fecha Emision: 01 de Octubre del 2019

SEÑOR(ES): RECYGLASS SPA
R.U.T.: [REDACTED]
GIRO: EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVID
DIRECCION: CALLE 5 643 VILUMANQUE
COMUNA CONCEPCION CIUDAD: CONCEPCION
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Arriendo Galpón 2 Oct2019	70 UF	28.048,53			1.963.397

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

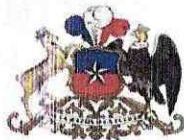
Res.86 de 2005 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	1.963.397
TOTAL	\$	1.963.397

ANEXO 3

OTRA INFORMACIÓN REQUERIDA

- 1) Identidad y personería del representante legal de la empresa. Copia de escritura pública.**
- 2) Estados financieros de la empresa. Balance 2018 y prebalance 2019**
- 3) Plano de ubicación de maquinaria utilizada generadora de ruido**
- 4) Cronograma y/o programación diaria de descargas de vidrio (últimos 2 meses)**



*Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condeza Vaccaro*

CERTIFICADO

Folio Nro 17205.-

Carátula Nro 843322.-

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de Concepción de la sociedad RECYGLASS SpA inscrita a fojas 1794 número 1494 del año 2016, no existe anotación por la cual conste que haya sido terminada o disuelta dicha sociedad, por lo que se encuentra vigente.

Concepción, 15 de Octubre de 2019.

CERTIFICADO DE ADMINISTRACION

CERTIFICO: Que la administración y uso razón social de la sociedad a que se refiere el certificado que precede, corresponde a ALEJANDRO ORLANDO FLORES LOBOS, amplias facultades señaladas escritura extractada, en calidad de Gerente General.

Concepción, 15 de Octubre de 2019.

CERTIFICADO DE MODIFICACIONES

CERTIFICO: Que la inscripción del extracto de la sociedad a que se refiere el certificado que precede, no registra anotaciones en el sentido que haya sido modificada.

Concepción, 15 de Octubre de 2019.

C.M.G



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1530458 Carátula: 843322. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



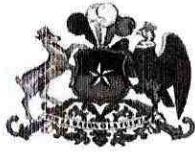
Conservador de Bienes Raíces de Concepción, 15 Octubre de 2019
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1530458.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



Barros Arana 935 - info@cbrconcepcion.cl - www.cbrconcepcion.cl - Fono 41 2182210

**JORGE MANUEL CONDEZA
VACCARO**

Digitally signed by JORGE MANUEL CONDEZA VACCARO
Date: 2019.10.15 11:51:12 -03:00
Reason: CBR CONCEPCION
Location: CONCEPCION - Chile



Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condeza Vaccaro



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Concepción

Certifico que la presente copia es fiel de la inscripción de fojas 1794 número 1494 correspondiente al Registro de Comercio del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción

Conservador de Comercio de Concepción.-

Barros Arana 935 2 Piso.-

Registro de Comercio Fs 1794 N° 1494 de 2016.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2

Carátula N° 843322.- Código retiro b23bd

Concepción, 15 de Octubre de 2019.-



JORGE CONDEZA VACCARO
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
CONCEPCIÓN - CHILE

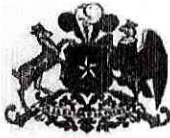


N° Certificado 1530444.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 1530444.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**JORGE MANUEL CONDEZA
VACCARO**

Digitally signed by JORGE MANUEL CONDEZA VACCARO
Date: 2019.10.15 11:51:07 -03:00
Reason: CBR CONCEPCION
Location: CONCEPCION - Chile



*Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condessa Vaccaro*

Nº 1494

Repertorio 13563

CONSTITUCION

RECYGLASS SpA

C 569972

Concepción, treinta de Agosto del año dos mil dieciséis. Procedo a inscribir la

Constitución de la sociedad "RECYGLASS SpA", cuyo extracto es del

siguiente tenor: "RICARDO MAURICIO SALGADO SEPULVEDA, Notario

Público 4º Notaria Talcahuano, con domicilio en Autopista Concepción

Talcahuano 9000 local 22 Hualpén, certifica: Por escritura pública de 12 de

agosto de 2016, ante mí, la sociedad "IGA INVERSIONES LIMITADA"

RUT 76.585.692-2, representada por ALEJANDRO ORLANDO FLORES

LOBOS, ambos con domicilio calle 5, casa 643, Vilumanque, Concepción,

constituyó una sociedad por acciones. Razón social: "RECYGLASS SpA".

Administración y uso razón social: ALEJANDRO ORLANDO FLORES

LOBOS, amplias facultades señaladas escritura extractada, en calidad de

gerente general. Objeto: Recolección y Tratamiento de Residuos;

Reciclamiento de Vidrio y de Otros Desperdicios y Desechos; Transporte de

Carga de todo tipo; Limpieza Industrial; la Representación de Empresas

Nacionales y Extranjeras; y la realización de todos los negocios y actividades

que los socios acuerden y que estén relacionadas con las actividades

anteriores, en la actualidad o en el futuro; sean por cuenta propia o ajena,

pudiendo contratar y subcontratar servicios de terceros. Capital Social:

\$5.000.000, enteramente suscrito y pagado, dividido en 5.000 acciones

nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal. Duración:

Indefinida, a contar de fecha escritura. Domicilio: Concepción, sin perjuicio

de los domicilios especiales, oficinas, agencias o sucursales que los socios

acuerden establecer, en el país o en el extranjero. Demás cláusulas o

estipulaciones en escritura extractada.- Hualpén, 17 de Agosto de 2016.-

Documento emitido con firma electrónica avanzada. Ricardo Mauricio

Salgado Sepúlveda. Nº1608-1810-4838".- Así consta del extracto autorizado

que agrego en una hoja al Registro de Documentos con el número 1404 y que

me presentó don Alejandro Flores Lobos.- Ejec.: Carolina Freire González

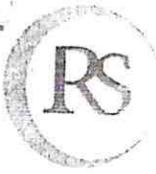
Bol.: 805174.-

FOLIO REAL
17205

El extracto inscrito a
centro fue publicado
en el Diario Oficial
con fecha 20/08/2016
que se ha tenido a la
vista. Concepción 31
Agosto de 2016 .-



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 1530444.- Verifique validez en www.fojas.cl .-



NOTARIO, 4ta NOTARIA
TALCAHUANO-HUALPEN
RICARDO SALGADO SEPULVEDA

REP. N°745/16



1
2
3
4
5
6 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**
7
8

9 **"RECYGLASS SpA"**
10
11
12

13 En Hualpén, República de Chile, a doce de agosto de dos mil dieciséis,
14 ante mi, **RICARDO SALGADO SEPULVEDA**, abogado, casado, cédula
15 nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]
16 [REDACTED]

17 Notario Publico Titular de la Cuarta Notaria de Talcahuano con asiento
18 en Hualpén, con domicilio en Autopista nueve mil, local veintidós,
19 Hualpén, comparece: la sociedad **IGA INVERSIONES LIMITADA**,
20 persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número
21 [REDACTED]

22 [REDACTED], representada según se acreditará por don
23 **ALEJANDRO ORLANDO FLORES LOBOS**, chileno, ingeniero civil
24 mecánico, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de
25 identidad número [REDACTED]
26 [REDACTED]

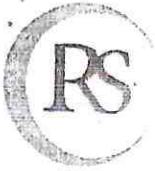
27 [REDACTED], ambos con domicilio en calle
28 cinco, número seiscientos cuarenta y tres, Vilumanque, ciudad de
29 Concepción y de paso en ésta; el compareciente, mayor de edad, quien
30 acredita su identidad con su cédula respectiva a quien conozco por



KETTY-201617900

Des 1

haberse acreditado su identidad con la cédula anotada precedentemente y expone: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento viene en constituir una Sociedad por Acciones que se registrá por los siguientes estatutos, y en lo no previsto por éstos, por las disposiciones del Párrafo Octavo, Título Séptimo, Libro Segundo del Código de Comercio y supletoriamente por la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento. **ESTATUTOS: TÍTULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:** Se constituye una sociedad por acciones bajo el nombre o razón social de "RECYGLASS SpA". **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Concepción, sin perjuicio de los domicilios especiales, oficinas, agencias o sucursales que los socios acuerden establecer, en el país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:** El objeto de la presente sociedad será: Recolección y Tratamiento de Residuos; Reciclamiento de Vidrio y de Otros Desperdicios y Desechos; Transporte de Carga de todo tipo; Limpieza Industrial; la Representación de Empresas Nacionales y Extranjeras; y la realización de todos los negocios y actividades que los socios acuerden y que estén relacionadas con las actividades anteriores, en la actualidad o en el futuro; sean por cuenta propia o ajena, pudiendo contratar y subcontratar servicios de terceros. **ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad comenzará a regir con esta fecha y su duración será indefinida. **TÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la sociedad es la suma de cinco millones de pesos, dividido en cinco mil acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal. Las acciones serán emitidas sin imprimir láminas físicas de sus títulos, conforme autoriza la ley. **ARTÍCULO SEXTO:** Que sin perjuicio del aumento de capital que puedan acordar los accionistas, la administración de la Sociedad queda facultada para aumentar el capital con el objeto de financiar la gestión ordinaria de la sociedad o para fines



NOTARIO, 4ta NOTARIA
TALCAHUANO-HUALPEN
RICARDO SALGADO SEPULVEDA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

específicos. **ARTÍCULO SEPTIMO:** El Capital Social y todo aumento de capital deberá quedar totalmente suscrito y pagado dentro del plazo máximo de 5 años contados desde la fecha en que se hubiere acordado o determinado dicho aumento. Si no se pagare el capital o sus posteriores aumentos oportunamente al vencimiento de los plazos correspondientes, el capital social quedará reducido al monto efectivamente suscrito y pagado. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes en la Sociedad. **ARTÍCULO NOVENO:** Se llevará un registro de todos los accionistas, con anotación del número de acciones que cada uno posee, en la forma que señala la ley. La transferencia de las acciones se efectuará conforme a las normas legales en vigencia, debiendo constar por escrito, con indicación del número de acciones e inscribiéndolo en el registro de accionistas respectivo. La adquisición de acciones de esta sociedad implica el conocimiento de la normativa legal que regula este tipo de sociedades, la aceptación de sus estatutos sociales y las protecciones que en ellos puedan o no existir respecto del interés de los accionistas, además de la obligación de pagar las cuotas insolutas en el caso que las acciones adquiridas no estén pagadas en su totalidad. **ARTÍCULO DECIMO:** En caso de que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, los copropietarios estarán obligados a designar un apoderado que los represente para actuar ante la sociedad. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Las acciones que se emitan con motivo de un aumento de capital deberán ser siempre ofrecidas, preferentemente a los accionistas, a prorrata de las que posean. Este derecho es esencialmente renunciable y transferible. Cuando un accionista quisiere enajenar el todo o parte de sus acciones, éste deberá ofrecerlas en forma preferente a los restantes accionistas a prorrata de las que poseen y, frente a igualdad de ofertas en su precio, se preferirá a éstos antes que a cualquier otro tercero. **ARTÍCULO DECIMO**

Dn 3



SEGUNDO: Las acciones que se suscriban podrán pagarse en dinero efectivo o con otros bienes, en la forma y condiciones que determine la junta de accionistas. **TÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La administración de la sociedad corresponderá a un Gerente General, el que será remunerado y quedará indefinidamente en su cargo, mientras una Junta de Accionistas no revoque su nombramiento, lo que podrá efectuar en cualquier tiempo, debiendo proceder a designar la persona que lo reemplace en el cargo. El Gerente General será solidariamente responsable de los perjuicios que causaren a accionistas y a terceros con ocasión de la falta de fidelidad o vigencia de las informaciones contenidas en el Registro de Accionistas. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos, el Gerente General tendrá todas las facultades, atribuciones y responsabilidades que de conformidad a la Ley dieciocho mil cuarenta y seis correspondan al directorio y a los directores de una sociedad anónima. Tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, tendrá todas las facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos jurídicos propios del giro de la sociedad, sin restricciones de ningún tipo, y quien en uso de sus facultades y anteponiendo a su firma la razón social obligará y representará con amplias facultades a la sociedad en todos los actos administrativos relativos al objeto o giro social ordinario, incluso autocontratando, ante cualquiera persona natural o jurídica, sea pública o privada, organismos técnicos o fiscales y administrativos, servicios de la administración pública centralizada o descentralizada, servicios públicos fiscales o de administración autónoma, corporaciones de derecho público o privado, secretarías regionales, municipalidades, etcétera especialmente Servicio de Tesorerías, Servicio de Impuestos Internos Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Corporación de Fomento



NOTARIO, 4ta NOTARIA
TALCAHUANO-HUALPEN
RICARDO SALGADO SEPULVEDA



1 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, etcétera, en cualquier clase de
2 asuntos, contratos, actos o negocios sean judiciales, extrajudiciales,
3 civiles, comerciales, bancarios, financieros, administrativos o de
4 cualquier otra naturaleza, siendo la siguiente numeración meramente
5 ejemplar y, en ningún caso, restrictiva ni excluyente de atribuciones:
6 **UNO:** Impulsar y realizar las operaciones sociales y supervigilar la
7 administración de la Sociedad, ajustándose en todos sus actos, a las
8 leyes, Estatutos, Reglamentos internos de la Sociedad y a los acuerdos
9 de la Junta de Accionistas; **DOS:** Organizar y dirigir la administración en
10 la adopción de políticas y programas necesarios para cumplir los
11 objetivos sociales. **TRES:** Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y
12 aportar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corpóreales o
13 incorpóreales o adquirirlos y enajenarlos por cualquier título o modo,
14 sean contratos nominados o innominados y pactar precios, condiciones,
15 plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto
16 de retroventa, actos que puedan tener por objeto el dominio, el
17 usufructo o derechos sobre los mismos, o sobre una cuota o parte de
18 ellos, y subdividir los bienes raíces o acogerlos a la ley de pisos;
19 **CUATRO:** Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de
20 toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo o subarrendamiento,
21 depósito necesario o voluntario y secuestro, comodato, mutuo,
22 administración, consignación, leasing o concesión sobre los mismos
23 bienes, incluso auto contratando, administración, concesión u otra forma
24 de goce, toda clase de materias primas, materiales y productos, bienes
25 muebles e inmuebles, corpóreales e incorpóreales, acciones, bonos,
26 dineros y valores mobiliarios; **CINCO:** Celebrar, modificar, dejar sin
27 efecto, anular, resolver, rescindir, resciliar, prorrogar, terminar,
28 disolver, renovar o poner término a toda clase de contratos o actos
29 jurídicos sin limitación, pudiendo en ellos acordar las estipulaciones
30 de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales sin

Diciembre 5



limitación; **SEIS:** En general, en todos los contratos y convenciones que celebre podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precio, intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, y demás elementos de determinación de inmuebles; **SIETE:** Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes y de derechos. Ceder y aceptar a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. Dar y recibir dineros y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro. Dar y recibir en prenda de cualquier especie bienes muebles, valores mobiliarios, derechos y acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, con o sin desplazamiento, bancaria, agraria, industrial y warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especies, sea para garantizar obligaciones propias como para garantizar obligaciones de terceros; cancelarlas y transferir los derechos que de ella emanen; hipotecar y gravar bienes raíces, incluso con cláusula de garantía general, sea para garantizar obligaciones propias como para garantizar obligaciones de terceros, y constituir servidumbres sobre ellos, otorgar, sustituir, posponer, limitar, dividir, alzar, cancelar y servir hipotecas; convenir cláusulas penales y aceptar toda clase de garantías reales y personales; renunciar derechos y acciones resolutorias o de otra índole; ceder créditos y otros derechos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y aceptar dichas cesiones; celebrar contratos y operaciones de factoring; efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos. Celebrar contratos de mutuo, siendo la sociedad mutuante o mutuaria, con o sin intereses, con o sin garantía en moneda nacional o extranjera; **OCHO:** Renunciar a todo derecho o acciones derivadas de los contratos celebrados. Renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato, gratificar



NOTARIO, 4ta NOTARIA
TALCAHUANO-HUALPEN
RICARDO SALGADO SEPULVEDA



1 donar y novar, realizar y pactar la extinción de toda clase de
2 obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación renuncia, por
3 dación en pago o por cualquiera otra forma de extinguir obligaciones.
4 Pedir y otorgar rendiciones de cuenta. Convenir, aceptar y pactar
5 estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; **NUEVE:** Dar y
6 convenir intereses y multas; **DIEZ:** En materia de orden bancario podrá
7 celebrar toda clase de contratos con bancos o instituciones
8 financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y
9 especialmente, contratar y cerrar cuentas corrientes especiales, de
10 depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera,
11 retirar talonarios de cheques, hacer depósitos y suspenderlos, girar y
12 sobregirar sobre ellas, suscribir, resuscribir, cancelar cheques,
13 - contratar créditos en cuentas corrientes, solicitar, impugnar,
14 reconocer y aprobar saldos de cuentas corrientes, o de cualquier
15 operación bancaria, autorizar cargos en cuentas corrientes, contratar
16 préstamos, créditos simples o documentarios, créditos en cuentas
17 especiales, avances contra aceptación de toda clase de documentos,
18 aperturas de líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, colocar y
19 retirar valores o dineros en custodia, operaciones de cambios
20 internacionales, tomar boletas de garantía o vale vista, contratar,
21 operar y hacer devolución de tarjetas de crédito y tarjetas para cajero
22 automático. También podrá girar, depositar, endosar, anular, cobrar,
23 revalidar, cancelar, dar orden de no pago, hacer protestar cheques y
24 retirar cheques protestados; podrá librar, girar, aceptar, reaceptar,
25 renovar, revalidar, anular, avalar, afianzar, cobrar, prorrogar, pagar,
26 endosar en dominio, en cobro o en garantía, letras de cambio,
27 pagarés y otros efectos de comercio, descontar esos mismos
28 documentos y pedir préstamos en base a ellos, contratando créditos
29 contra aceptación de instrumentos; suscribir pagarés, pudiendo ejercer
30 las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales

D 7



documentos. Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros a la vista. Podrá constituir, aceptar y alzar 1 contratos de hipotecas y de prendas de todo tipo para garantizar 2 obligaciones de la sociedad para con terceros y de éstos a la 3 sociedad; celebrar toda clase de operaciones de crédito de dinero, 4 especialmente con bancos e instituciones financieras, Banco del 5 Estado de Chile, CORFO u otras instituciones de crédito nacionales 6 o extranjeras, sea como acreedores o como deudores, en moneda 7 nacional o extranjera, con o sin interés y con o sin reajustes y en 8 general bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la 9 Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo forma de apertura de 10 líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras 11 avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos 12 avances en cuenta corriente; constituir a la sociedad en codeudora 13 solidaria o fiadora, constituir avales, endosar documentos 14 negociables en garantía Dar y recibir bienes en prenda ordinaria 15 común, prendas civiles, warrants, mercantiles o agrarias, industriales 16 prendas especiales, sin desplazamiento, sobre toda clase de bienes 17 muebles, valores mobiliarios, derechos y acciones, alzar y cancelar toda 18 clase de prendas; **ONCE:** Invertir los dineros de la sociedad, celebrando 19 al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para 20 ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho 21 público o privado, quedando facultadas para operar en el mercado de 22 capitales pudiendo comprar y negociar en cualquier forma acciones 23 bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y 24 cualquiera clase de valores mobiliarios, letras de cambio, documentos 25 de créditos y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por 26 particulares; depósitos en fondos mutuos de cualquier tipo o naturaleza, 27 inversiones en letras de créditos o hipotecarias, en certificados de ahorro 28 reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la 29



NOTARIO, 4ta NOTARIA
TALCAHUANO-HUALPEN
RICARDO SALGADO SEPULVEDA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera y otros instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, podrán abrir cuentas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; ceder, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones; **DOCE:** Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, otorgar recibir, finiquitos y cancelaciones; **TRECE:** Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía; **CATORCE:** Contratar con Almacenes Generales de Depósito y con Almacenes de Aduanas, dejar mercadería en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar certificados de depósito y vales de prenda; **QUINCE:** Podrá celebrar contratos de transporte y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario; **DIECISEIS:** Celebrar contratos de seguros, convenir primas, riesgos, plazos, y demás condiciones, cobrar pólizas endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; **DIECISIETE:** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de operaciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones; **DIECIOCHO:** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones o exportaciones de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, materias primas, etc.; abrir y modificar los registros e informes de importación y anexos a los mismos y cartas explicativas, contratar acreditivos y abrir cartas

Duo 9



de crédito. Retirar efectos y mercaderías de aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile y demás, bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de documentación relacionada con ello. Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de aportes o cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre; **DIECINUEVE:** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general, enajenar divisa, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible; **VEINTE:** En el orden laboral, podrá designar al personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones, celebrar, modificar y, en cualquier forma, poner término y desahuciar toda clase de contratos de trabajo de prestación de servicios o de asesoría técnica, sean ellos profesionales o no; celebrar, negociar, terminar y modificar contratos colectivos; podrá firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos; fijar los deberes, funciones, atribuciones y remuneraciones, emolumentos honorarios de sus trabajadores, como también podrá desahuciarlos, removerlos, despedirlos o poner término a sus funciones, celebrar, modificar y terminar contratos de provisiones y suministros, subcontratar obras y servicios; **VEINTIUNO:** Expedir y recibir toda clase de correspondencia sea simple, postal o telegráfica, retirar o expedir encomiendas, paquetes postales simples o de reembolso con valores declarados, cobrar giros y firmar los documentos que fueren necesarios para ello, de los Servicios de Correos y Telégrafos del Estado o particulares, Ferrocarriles, autobuses, Servicio de Aduanas y otros medios de movilización o transporte aéreos, marítimos, fluviales o terrestre; **VEINTIDOS:** Podrá celebrar toda clase de contratos de construcción y mejoras por suma alzada



NOTARIO, 4ta NOTARÍA
TALCAHUANO-HUALPEN
RICARDO SALGADO SEPULVEDA



1 administración. Presentarse a toda clase de propuestas y de
2 registro de contratistas y firmar los documentos que se requieran al
3 efecto; **VEINTITRES:** Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir
4 sociedades de cualquier tipo y giro social, cooperativas, asociaciones
5 o cuentas en participación, sociedades anónimas, de responsabilidad
6 limitada, por acciones, o de cualquier otra especie, incluso tipos
7 societarios que se creen en el futuro, modificarlas, prorrogarlas,
8 absolverlas, aceptar y suscribir aumentos de capital, ceder, y aceptar
9 cesiones de derechos de socio; designar liquidadores, peritos,
10 jueces compromisarios, depositarios, síndicos, administradores y
11 demás funcionarios o personas que fueren necesarios, formar
12 comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro
13 indiviso. Representar a la sociedad con derecho a voz y a voto en las
14 juntas ordinarias o extraordinarias o especiales de las sociedades,
15 comunidades, cooperativas o asociaciones, empresas y organismos
16 privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o
17 interés, aunque no sea necesario, con facultad para modificarlas,
18 ampliarlas, transformarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma
19 alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar
20 su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a
21 cabo una y otra; ejercer y renunciar todas las acciones y derechos y
22 cumplir todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan como
23 socia, comunera, gerente, gestora o liquidadora de tales sociedades,
24 comunidades, asociaciones, sociedades de hecho, cuentas en
25 participación y cooperativas; intervenir en las reuniones, asambleas,
26 comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda
27 conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y para ejercer
28 todos los derechos que en ellas correspondan a la sociedad.
29 **VEINTICUATRO:** Representar a la sociedad ante todas las autoridades
30 o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma,

Dm 11



municipalidades, ministerios, subsecretarías, superintendencias, gobernaciones, intendencias, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Comité de Inversiones Extranjeras,² Superintendencia del Medio Ambiente, Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP),⁵ Institutos de Salud Previsional (Isapres), Instituto de Normalización Previsional (INP), Instituto de Previsión Social (IPS), Direcciones e Inspecciones del Trabajo y, en general, ante cualesquiera autoridades políticas y administrativas del Estado, judiciales, que se relacione con el comercio exterior o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado; presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie, modificarlas y desistirse de ellas; asistir a reuniones,¹⁴ comparendos y citaciones ante tales autoridades; **VEINTICINCO:** Dar y recibir bienes en anticresis. Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil o comercial o de cualquier tipo, mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas; **VEINTISEIS:** Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes y cualquiera otra prohibición; **VEINTISIETE:** Constituir a la sociedad en codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas. Constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas; **VEINTIOCHO:** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de



NOTARIO, 4ta NOTARIA
TALCAHUANO-HUALPEN
RICARDO SALGADO SEPULVEDA



1 corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y
2 vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres
3 y censos. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación,
4 por subrogación o por cesión de bienes todo lo que la sociedad
5 adeudare y en general extinguir cualquiera obligación. Constituir y
6 pactar domicilios especiales; **VEINTINUEVE:** Solicitar propiedad
7 comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales,
8 patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros
9 ante los organismos pertinentes, y adquirir y transferir las mismas.
10 Celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de
11 propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar
12 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. Inscribir,
13 adquirir y enajenar propiedad intelectual. Celebrar contratos de
14 representación de empresas nacionales y extranjeras, Celebrar
15 contratos de franquicia con personas naturales y/o jurídicas extranjeras
16 y asumir su representación en el país; **TREINTA:** Convenir con el Fisco
17 o las Municipalidades u otras corporaciones públicas o privadas, todo lo
18 concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública. Ceder
19 y adquirir derechos de suscriptor en la compañía de teléfonos de Chile
20 y otras empresas telefónicas de servicio público, solicitar traslados
21 de líneas telefónicas, cambios de números etc.; **TREINTA Y UNO:**
22 Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a
23 manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias
24 mineras; comprar, vender y enajenar acciones de sociedades
25 mineras; constituir y modificar sociedades mineras y designar
26 administradores en dichas sociedades; celebrar contratos de
27 arrendamiento, explotación y avío sobre minas y minerales;
28 **TREINTA Y DOS:** Conferir mandatos generales o especiales,
29 modificarlos y revocarlos; delegar en todo o en parte sus
30 atribuciones o representaciones en terceros, o alguno de otros socios;

Dos 13



otorgar a los mandatarios la facultad a su vez de conferir mandatos y de revocarlos; **TREINTA Y TRES:** En el orden judicial, representar a la sociedad en todo tipo de juicios, de cualquier clase y naturaleza, ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante, demandada, denunciada o querellada y tendrá todas y cada una de las facultades contenidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, y especialmente las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas esperas, absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Designar abogados patrocinantes revocar y dejar sin efecto estas designaciones y podrá delegar en todo o en parte el mandato en quien estime del caso y revocarlo con la misma amplitud; **TREINTA Y CUATRO:** Hacer declaraciones juradas, certificaciones, protocolizaciones o escriturar cualquier tipo de acto contrato, ya sea, en Notaría, Conservatorio de Bienes Raíces, cualquier otro estamento, organismo, o institución relacionado con estas actuaciones; **TREINTA Y CINCO:** establecer sucursales, agencias, dentro o fuera del país, y suprimirlas cuando lo estime conveniente; En fin, podrá celebrar todos los contratos y actos jurídicos que le sea posibles, con las modalidades y cláusulas que estime del caso. **TÍTULO CUARTO. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA SOCIEDAD. ARTICULO DECIMO QUINTO:** La sociedad celebrará anualmente una junta ordinaria de accionistas, y juntas extraordinarias toda vez que los negocios sociales así lo requieran. Las juntas serán presididas por la persona que designe



NOTARIO, 4ta NOTARIA
TALCAHUANO-HUALPEN
RICARDO SALGADO SEPULVEDA

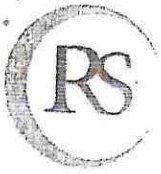


1 la respectiva junta, en calidad de presidente, en tanto que actuará como
2 secretario el gerente o la persona que designe especialmente la propia
3 junta, en su defecto. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Las convocatorias a
4 Juntas de Accionistas serán efectuadas por el Gerente General, a
5 iniciativa propia o a petición de accionistas que representen a lo menos
6 el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto,
7 expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta respectiva. La
8 citación a junta ordinaria o extraordinaria de la sociedad se efectuará por
9 correo electrónico enviado a cada accionista al correo que tengan
10 registrado en la sociedad, con no menos de cinco días de anticipación a
11 la fecha de celebración de la reunión, siendo obligación de cada
12 accionista mantener actualizado sus correos ante la administración de la
13 Sociedad. No obstante lo anterior, podrán celebrarse válidamente
14 aquellas reuniones a las que concurran todos los accionistas, aun
15 cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su
16 citación. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Las juntas se constituirán en
17 primera citación con la mayoría absoluta de los accionistas, y en
18 segunda citación con los que se encuentren presentes o representados,
19 cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la
20 mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas.
21 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** De las deliberaciones y acuerdos de las
22 juntas, se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por
23 el secretario, si lo hubiere, o en su defecto por el Gerente de la
24 sociedad. Las actas serán firmadas por todos los asistentes a la junta.
25 Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las
26 personas antes señaladas y desde esa fecha podrán llevarse a efecto
27 los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas
28 para firmar el acta estima que ella adolece de inexactitudes u omisiones,
29 tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades
30 correspondientes. **TÍTULO QUINTO. DEL BALANCE Y DE LAS**

Dr 15



UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La sociedad deberá confeccionar un balance general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGESIMO:** La sociedad podrá distribuir mensualmente como dividendo la parte de las utilidades líquidas de cada mes que la junta general de accionistas determine, sin perjuicio de la posibilidad de distribuir dividendos provisorios, y de distribuir dividendos provenientes de las utilidades de líneas de negocios o activos específicos de ésta en conformidad a la ley. El pago de los dividendos será exigible transcurridos cinco días desde la fecha de la Junta que aprobó su distribución. Los dividendos serán pagados a los accionistas inscritos en el Registro respectivo el quinto día hábil anterior a las fechas establecidas para su solución. **TÍTULO SEXTO. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** Salvo por decisión en contrario, de la Junta General Ordinaria, la sociedad no tendrá inspectores de cuentas ni auditores. **TÍTULO SEPTIMO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** La sociedad se disuelve por acuerdo de los accionistas o por sentencia judicial ejecutoriada, y por las demás causales contempladas en la ley. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** Una vez disuelta, la sociedad subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, en cuyo caso deberá agregar a su nombre razón social las palabras "en liquidación". Durante la liquidación se aplicarán los estatutos en todo aquello que fuere compatible con el estado de liquidación. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:** Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora elegida por los accionistas en una junta general extraordinaria convocada con dicha finalidad, ocasión en que además se fijará su remuneración. Salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, la comisión liquidadora estará formada por tres miembros. La comisión liquidadora designará un



NOTARIO, 4ta NOTARIA
TALCAHUANO-HUALPEN
RICARDO SALGADO SEPULVEDA

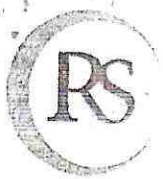


1 presidente de entre sus miembros, quien representará a la sociedad
2 judicial y extrajudicialmente. **TÍTULO OCTAVO. DEL ARBITRAJE.**
3 **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: ARBITRAJE.** Cualquier dificultad que
4 se suscite entre los accionistas, en su calidad de tales, o entre éstos y la
5 Sociedad o su Gerente General(administrador), sea durante la vigencia
6 de la Sociedad o durante su liquidación, será sometida a la resolución de
7 un árbitro arbitrador, quién conocerá del asunto en única instancia, de
8 acuerdo a las reglas establecidas por el Código Orgánico de
9 Tribunales y Código de Procedimiento Civil para esta clase de árbitro,
10 y en contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno. El
11 árbitro será nombrado de común acuerdo entre las partes y a falta de
12 acuerdo el nombramiento lo hará la Justicia Ordinaria. El simple
13 hecho de solicitar a la Justicia Ordinaria la designación de árbitro será
14 prueba suficiente de no existir acuerdo entre las partes. El árbitro queda
15 especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su
16 competencia y/o jurisdicción. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO**
17 **PRIMERO TRANSITORIO:** El capital de la sociedad es la suma de cinco
18 millones de pesos, dividido en cinco mil acciones nominativas,
19 ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, las cuales son
20 suscritas y pagadas íntegramente en este mismo acto, de contado y en
21 dinero efectivo, a un valor de colocación de mil pesos por acción, por la
22 sociedad **IGA INVERSIONES LIMITADA.- ARTÍCULO SEGUNDO**
23 **TRANSITORIO:** Por este acto, y con efecto a contar de la fecha de la
24 presente escritura pública, el único y exclusivo accionista de la
25 Sociedad, esto es, **IGA INVERSIONES LIMITADA** nombra a don
26 **ALEJANDRO ORLANDO FLORES LOBOS**, como Gerente General de
27 la Sociedad, quien actuando individualmente, y anteponiendo su firma al
28 nombre de la mandante, podrá representar a la Sociedad con todas y
29 cada una de las facultades indicadas en los artículos Décimo Cuarto de
30 los estatutos sociales, esto es, el Gerente General tendrá la

Dna 17



representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y también las más amplias facultades y atribuciones de administración y disposición, sin₁ que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para₂ aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta₃ circunstancia, pudiendo realizar, ejecutar y celebrar toda clase de actos,₄ negocios, pactos, acuerdos y contratos, sin limitación alguna, y en₅ particular; y sin que se entienda limitación alguna a las facultades y₆ atribuciones amplias del Gerente General, éste tendrá las facultades₇ especiales indicadas en dicho artículo, las que, a mayor abundamiento,₈ se dan por íntegramente reproducidas para estos efectos. **ARTÍCULO**₉
TERCERO TRANSITORIO: Conforme a lo dispuesto en el artículo₁₀ vigésimo primero de los estatutos sociales, para el primer ejercicio₁₁ social, cuyo balance se cerrará al treinta y uno de Diciembre de dos mil₁₂ dieciséis, la administración de la Sociedad quedará exenta de₁₃ fiscalización. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO** Todos los gastos₁₄ derivados del otorgamiento de la presente escritura, así como los de su₁₅ publicación e inscripción en el correspondiente Registro de Comercio₁₆ tendientes a la legalización de la constitución de la sociedad, serán de₁₇ cargo y costo exclusivo de la sociedad. **ARTÍCULO QUINTO**₁₈
TRANSITORIO: Se faculta al portador de una copia autorizada de esta₁₉ escritura y de su extracto para proceder a efectuar y solicitar las₂₀ publicaciones, inscripciones, subinscripciones, anotaciones y demás actos₂₁ requeridos o necesarios para la legalización de la presente constitución₂₂ de la sociedad. **PERSONERIA:** La personería de don **ALEJANDRO**₂₃
ORLANDO FLORES LOBOS, para representar a la sociedad **IGA**₂₄
INVERSIONES LIMITADA consta de escritura pública de constitución de₂₅ sociedad de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, otorgada₂₆ ante el Notario Público, Titular de La cuarta Notaria de Talcahuano con₂₇ asiento en Hualpén, don Ricardo Salgado Sepúlveda, la que no se₂₈ inserta por ser conocida del Notario que autoriza y a expresa petición de₂₉



NOTARIO, 4ta NOTARIA
TALCAHUANO-HUALPEN
RICARDO SALGADO SEPULVEDA

1 las partes. Redacción del abogado don Juan Francisco Farías
2 Navarrete. En comprobante y previa lectura firma el compareciente,
3 anotándose con esta fecha en el repertorio con el número Setecientos
4 cuarenta y cinco. Se da copia. Doy fe.-

5
6 *Alejandro Flores Lobos*



7
8 Alejandro Orlando Flores Lobos

9 C.I.: [REDACTED]

10 p.p.: IGA INVERSIONES LIMITADA



18
19
20

CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
--

21
22

HUALPÉN 20 AGO, 2016

23
24

RICARDO SALGADO SEPULVEDA NOTARIO





- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

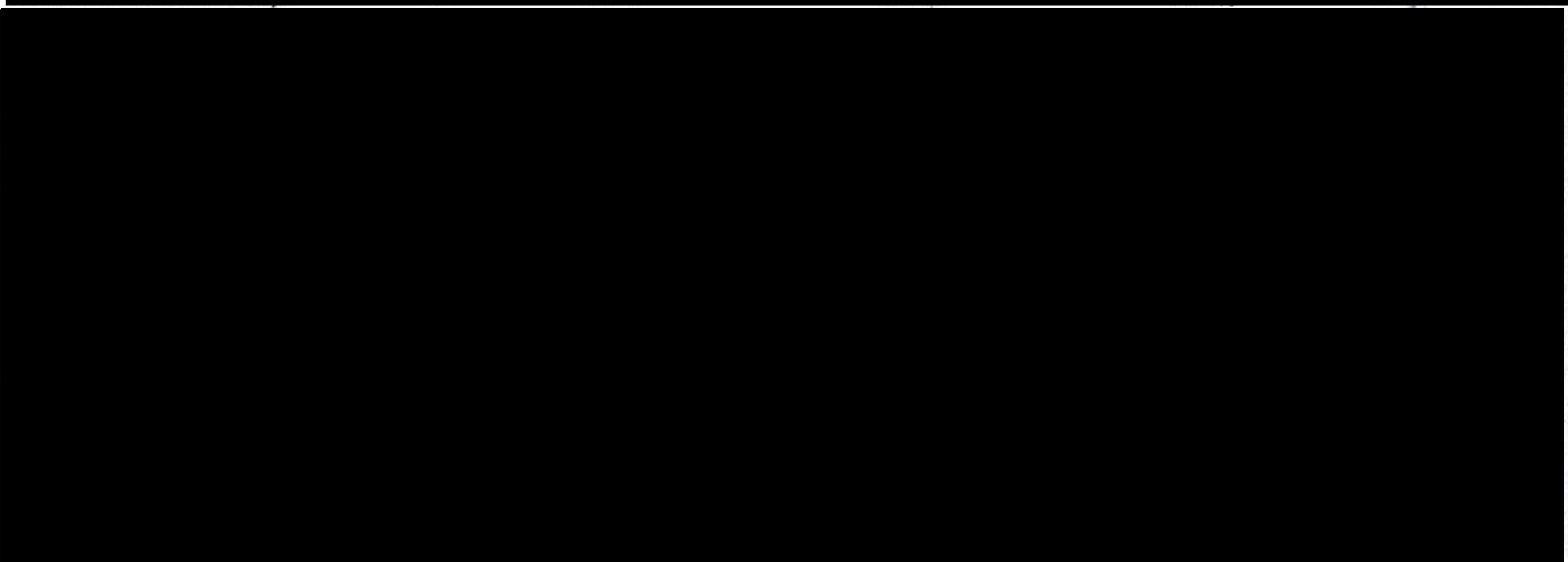
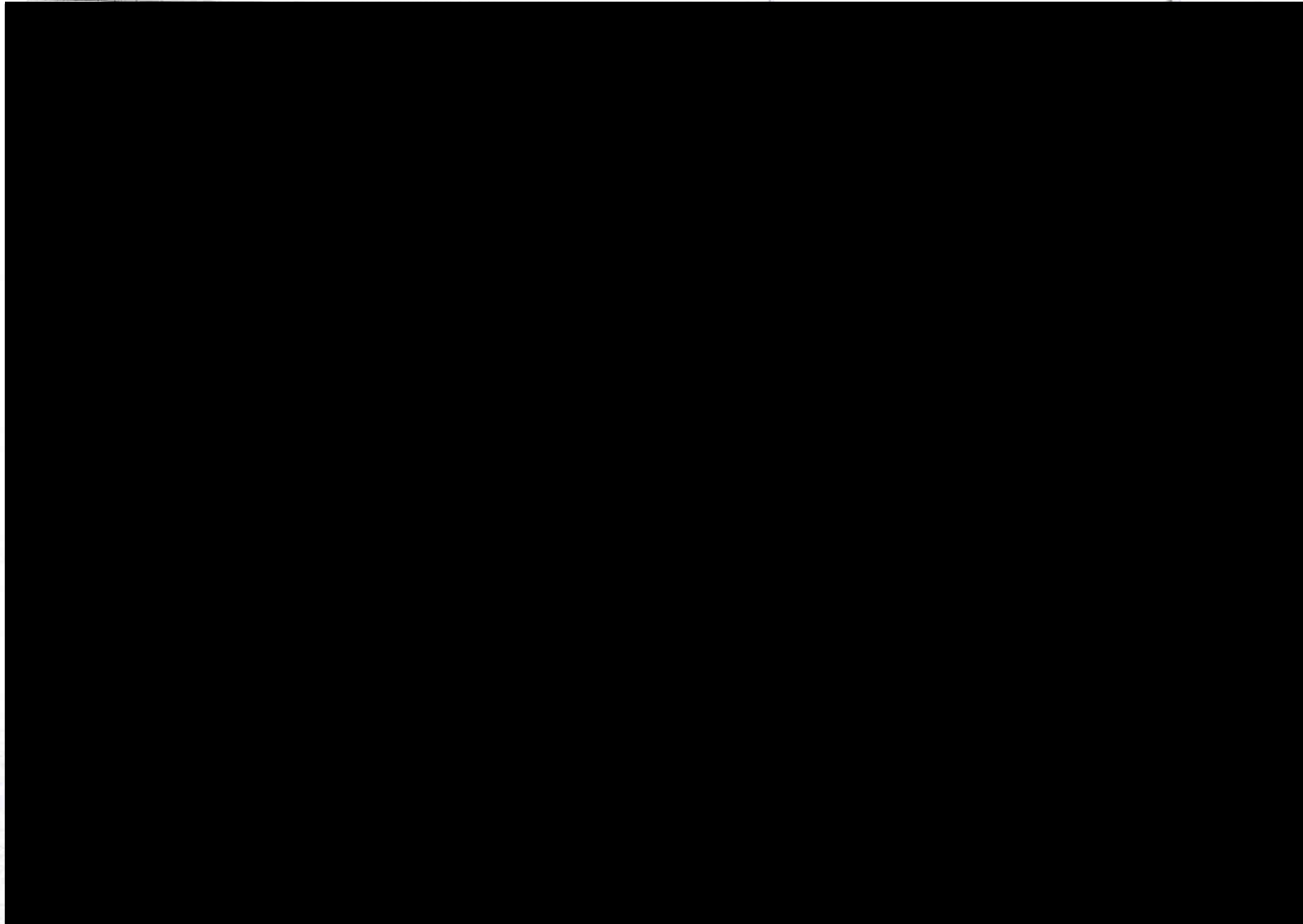
Razón Social
R.u.t.
Dirección
Giro

RECYGLASS SPA
[REDACTED]
CALLE 5 VILUMAQUE N° 643
RECOLECCION, TRATAMIENTO Y RECICLADO DE RESIDUOS DE
VIDRIO

Fecha de Emisión 09/07/2019
Página 1 de 2

BALANCE GENERAL

Desde Enero 2018 Hasta Diciembre 2018

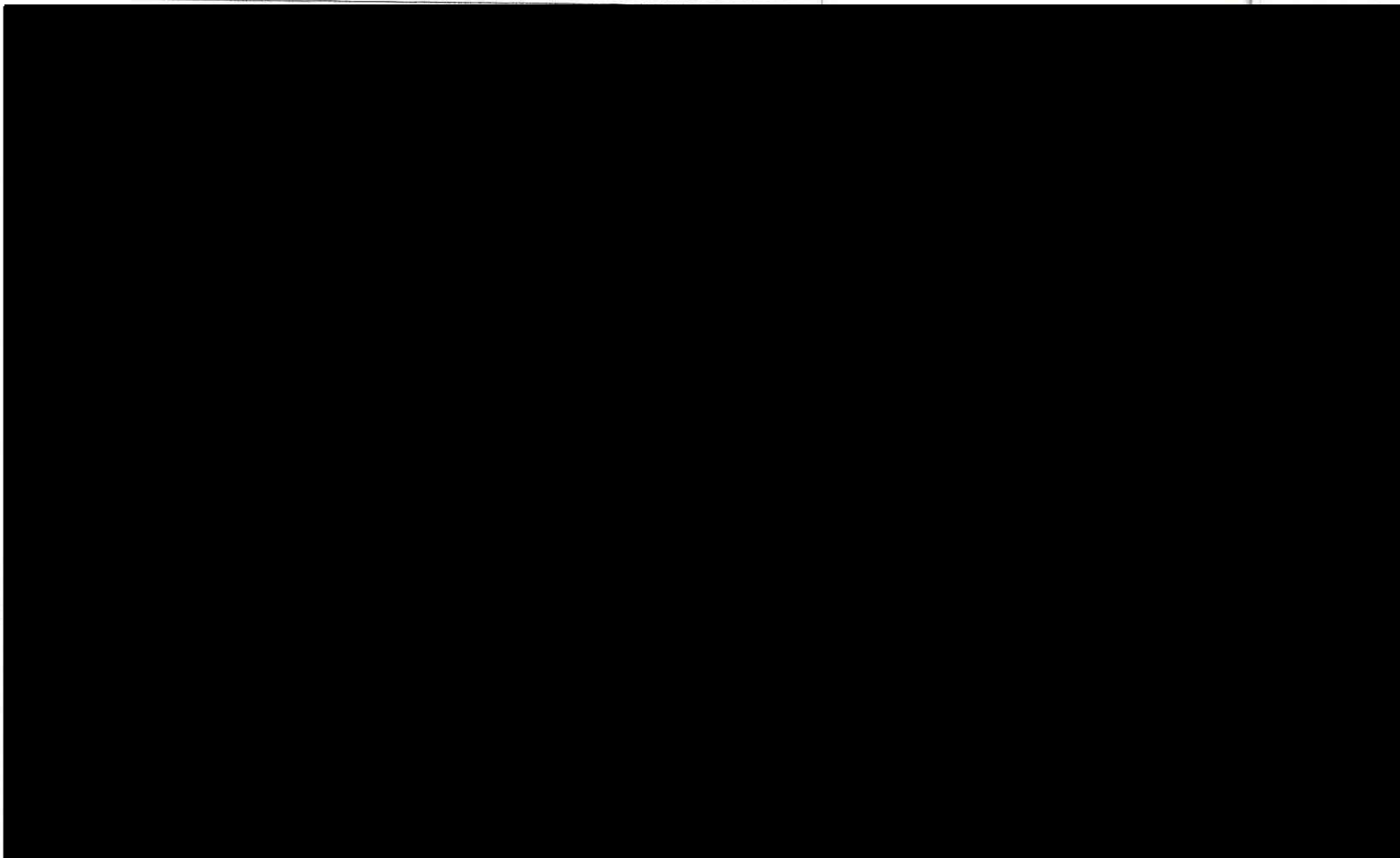


Razón Social RECYGLASS SPA
R.u.f. [REDACTED]
Dirección CALLE 5 VILUMAQUE N° 643
Giro RECOLECCION, TRATAMIENTO Y RECICLADO DE RESIDUOS DE VIDRIO

Fecha de Emisión 09/07/2019
Página 2 de 2

BALANCE GENERAL

Desde Enero 2018 Hasta Diciembre 2018



RECYGLASS SPA

Giro: Reciclaje Vidrio

RUT: [REDACTED]

Ruta 146 (Concepción-Cabrero)

Rep. Legal: Alejandro Flores Lobos [REDACTED]

BALANCE GENERAL

Ejercicio desde el 01 de Enero hasta el 30 de Junio de 2019

RECYGLASS SPA

Giro: Reciclaje Vidrio

RUT: [REDACTED]

Ruta 146 (Concepción-Cabrero)

Rep. Legal: Alejandro Flores Lobos [REDACTED]

BALANCE GENERAL

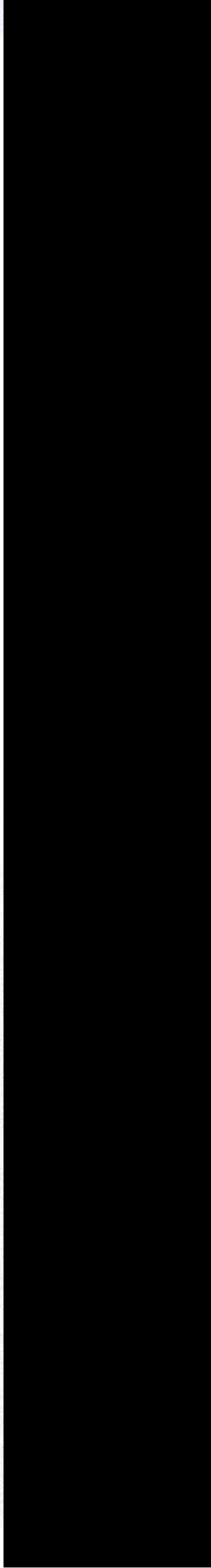
Ejercicio desde el 01 de Enero hasta el 30 de Junio de 2019

RECYGLASS SPA
Giro: Reciclaje Vidrio
RUT: [REDACTED]
Ruta 146 (Concepción-Cabrero)
Rep. Legal: Alejandro Flores Lobos

BALANCE GENERAL

Ejercicio desde el 01 de Enero hasta el 30 de Junio de 2019

Página: 3

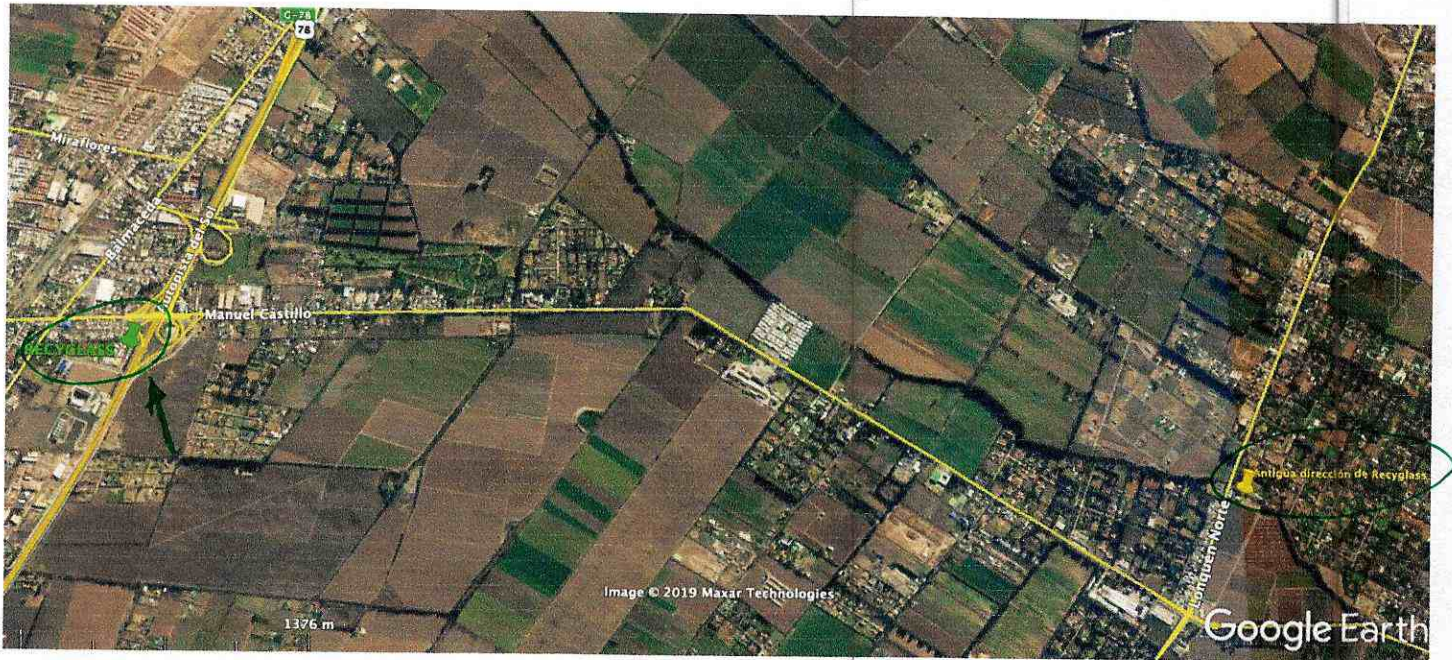


Declaro dejando constancia que el presente Balance General, ha sido confeccionado con datos e informaciones fidedignas y fueron proporcionados a nuestro Contador, dando cumplimiento al Artículo 100 del Código Tributario.

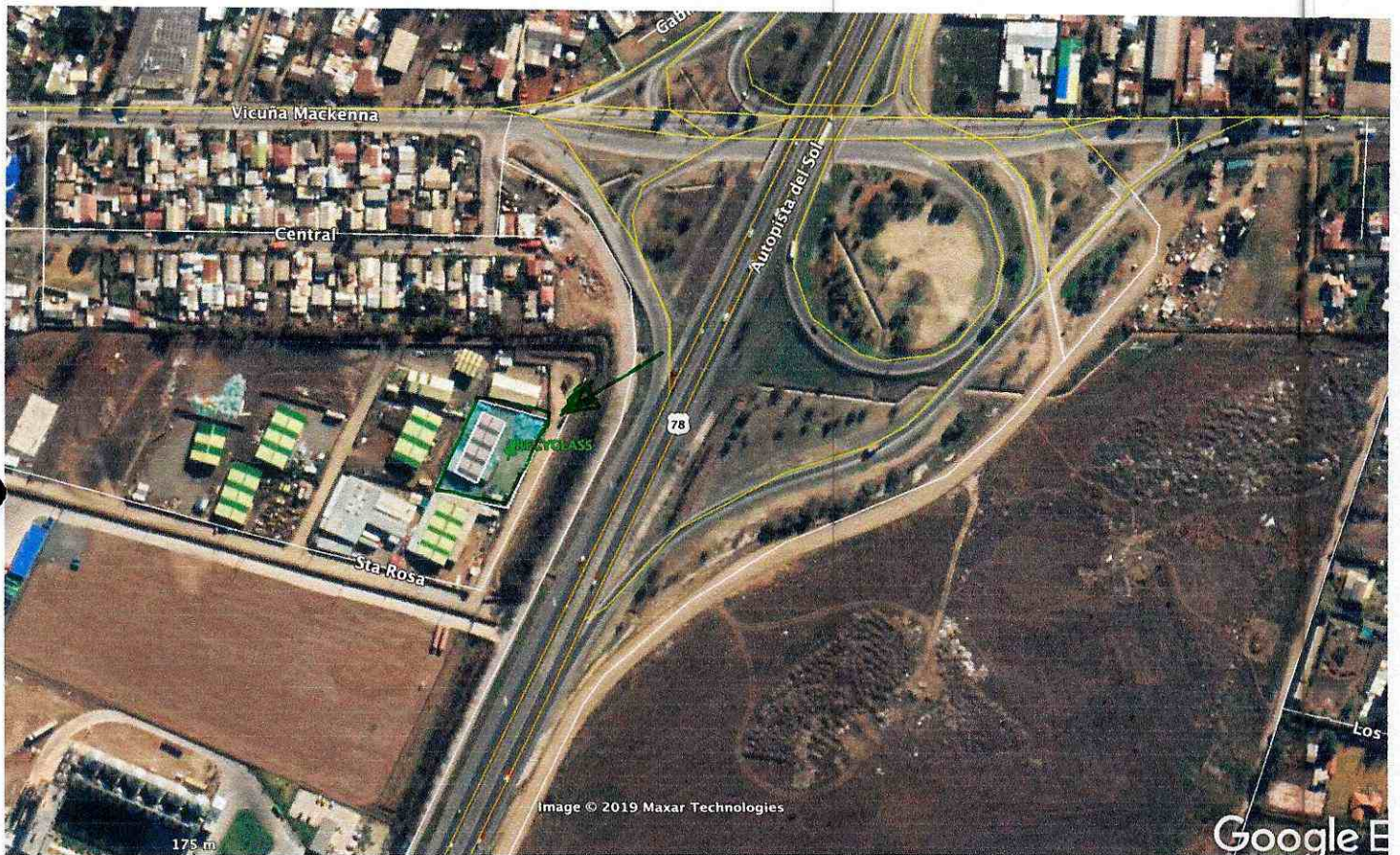
Contador

Alejandro Flores Lobos
Representante Legal

Nueva ubicación de RECYGLASS.
Traslado desde Calera de Tango a Malloco



Nueva ubicación de RECYGLASS.
Condominio Industrial Rozas de Malloco



Nueva ubicación de RECYGLASS.

Emplazado en suelo uso destino "Actividad productiva y de servicio de carácter industrial"



Geoportal de Chile - Visor de Mapas

Danos tu Opinión Descargar Capas Catálogo Nacional Ayuda

[Detalles](#) [Agregar](#) [Mapas base](#) [Compartir](#) [Imprimir](#) [Medir](#) [Marcadores](#) [Localizar](#)

Información

▼ Zonificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS)

▼ Capa: Uso Suelo Plan Regulador Metropolitano de Santiago

Nombre zona: Zonas Excluyvas de Actividades Productivas y de Servicio de carácter Industrial
Región: Metropolitana
Comuna: Peñaflor
Sector: Peñaflor
Zona:
Uso permitido: Actividad productiva y de servicio de carácter industrial
Uso prohibido: Todo uso no mencionado como permitido.
Normativa: Cap. 6.1. Actividades Productivas y de Servicios de Carácter Industrial; Artículo 6.1.3.1 Zonas Excluyvas de Actividades Productivas y de Servicio de carácter Industrial; -
Capa: Uso Suelo Plan Regulador Metropolitano de Santiago
OBJECTID: 945

▼ Capa: Limite Urbano PRMS

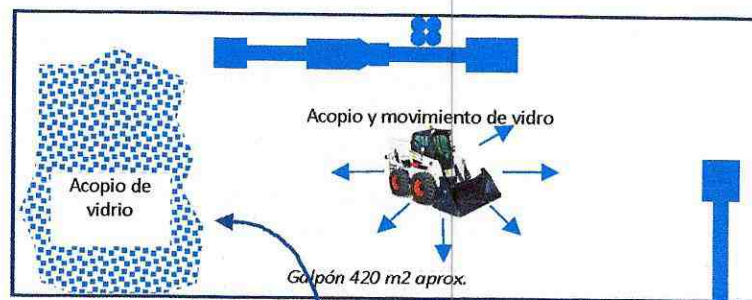
Capa: Limite Urbano PRMS
Comuna: Peñaflor
Localidad: Peñaflor
OBJECTID: 24
Provincia: Talagante
Superficie m2: 13127971,9
Superficie HÁ: 1312,8
ART_2_2_: Área Urbana
ART_2_2_1: Localidad Urbana
URB_RURAL: Área Urbana Metropolitana
Instrumento: Plan Regulador Metropolitano de Santiago
Condición: Línea imaginaria que delimita las áreas urbanas y de extensión urbana que



Esquema de emplazamiento y ubicación maquinaria generación ruido



Sitio total 2100 m2 aprox.



Descarga de camion con vidrio



PLAN DE RUTA RECOLECCIÓN DE CASCODE

octubre-19

	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
08:00	BP GLASS	GLASSER	DANIEL ROSAS	WITTEC QUIL	PROCRISTAL cont		
09:00		gula?		CONT CHICO	cont chico		
10:00							
11:00							
12:00	CDV	ARQUETIPO	GLASSER	CDV	TERMOQUIL		
13:00	GLASSER	PROCRISTAL dnt	FORPE cont. lam		GLASSER		
14:00	reparacion parabrisas campo						
15:00							
16:00							
17:00							
18:00							
19:00							
20:00							
21:00							
22:00							
23:00							
24:00							
25:00							
26:00							
27:00							
28:00							
29:00							
30:00							
31:00							
08:00							
09:00							
10:00							
11:00							
12:00							
13:00							
14:00							
15:00							
16:00							
17:00							
18:00							
19:00							
20:00							
21:00							
22:00							
23:00							
24:00							
25:00							
26:00							
27:00							
28:00							
29:00							
30:00							
31:00							
08:00							
09:00							
10:00							
11:00							
12:00							
13:00							
14:00							
15:00							
16:00							
17:00							

